

Prot. N° 3/25

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
“TASAS DE LOS PROCESOS PARA LAS CAUSAS DE LOS SANTOS”**

La Constitución *Divinus perfectionis magister* dice que a los Obispos diocesanos compete el derecho de investigar en todos los procesos encaminados a una posible canonización (n. 1).

Es de justicia que quienes promueven una causa de canonización deben procurar los medios necesarios, aunque por motivos económicos ninguna solicitud debe quedar impedida de recibir el servicio que necesite.

En consecuencia, visto el canon 1649 del vigente Código de Derecho Canónico, APROBAMOS, para las diócesis de nuestra Provincia Eclesiástica, a excepción de las diócesis de Canarias y Tenerife, las tasas que figuran en el Anexo que forma parte de este Decreto y que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

Dado en Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

José Ángel Saiz Meneses, Arzobispo de Sevilla  
Santiago Gómez Sierra, Obispo de Huelva  
José Mazuelos Pérez, Obispo de Canarias  
Eloy Alberto Santiago Santiago, Obispo de Tenerife  
José Rico Pavés, Obispo de Asidonia-Jerez  
Jesús Fernández González, Obispo de Córdoba  
Ramón Darío Valdivia Jiménez, Administrador Apostólico de Cádiz y Ceuta  
Isacio Siguero Muñoz, Secretario de la Provincia Eclesiástica de Sevilla

**ANEXO**  
**CAUSA DE LOS SANTOS**

1. Postulación del voto previo a los Obispos (Obispos de la Provincia Eclesiástica y de otros lugares donde haya vivido o trabajo la persona cuya canonización se pretende) ..... 80 €
2. Publicación de la petición en el Boletín Oficial de la Diócesis ..... 20 €
3. Decretos del Obispo diocesano (designación del Tribunal, nombramiento de la Comisión de historiadores, de censores teólogos, de publicación de la Causa, etc..) ..... 80 €
4. Admitida la Causa de virtudes, fama de martirio, milagros, históricas y exhortadas, se hace un depósito de..... 3.000 €
5. Sesiones de apertura y clausura, recogida de testimonios y pruebas documentales e históricas, dictamen de los censores teólogos, informes de los peritos médicos; por cada sesión celebrada ..... 180 €
6. Sesiones de cotejo y preparación de trasuntos (copia oficial para la Santa Sede, junto a otra simple) ..... 180 €
7. Sesiones de proceso de exhumación..... 215 €

- Los gastos que ocasiona el traslado de la Comisión Delegada a un lugar distinto a la sede de la Delegación los asume la parte actora.
- Los honorarios de los peritos, tanto en Historia como en Medicina, así como de los censores teólogos serán pactados, en cada caso, entre la parte actora y los peritos o censores.